



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0750-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 16 AGO 2022

VISTO:

El OFICIO N° 055-2022-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS-R., de fecha 25 de julio del 2022. OFICIO N° 168- 2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH., de fecha 25 de julio del 2022, OPINION LEGAL N° 057-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ/D., de fecha 18 de julio del 2022, INFORME N° 574-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM., de fecha 26 de julio del 2022 e INFORME N° 598-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM., de fecha 03 de agosto del 2022, concerniente a la aprobación de la directiva para la entrega de apoyo alimentario a favor de los trabajadores comprendidos bajo el Decreto Legislativo N° 728, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos 27902, 28033, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo;

Que, la Dirección Regional Agraria Ayacucho es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Ayacucho, con dependencia técnica, normativa, funcional y presupuestal de la misma; su jurisdicción y ámbito de competencia para la ejecución de las políticas y normas administrativas en el área geográfica de la Región Ayacucho;

Que, mediante la Ordenanza N° 016-2011- PRES/CR, de fecha 15 de junio del 2011, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, instrumento técnico normativo de gestión que determina la naturaleza, finalidad, competencia, estructura orgánica y relaciones de la institución, las funciones y la composición de cada una de sus dependencias, las atribuciones, jerarquías de decisión y ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, la Ley Marco del Empleado Público 28175, en su Artículo 17°, establece, que la Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia;



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA



Que, mediante OPINION LEGAL N° 057-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA/OAJ/D., de fecha 18 de julio del 2022, **RECOMIENDA:** ítem b) De la misma forma el Área de Bienestar Social proponga otra Directiva, para las prestaciones alimentarias/apoyo y uniforme/vestuario para los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728, la misma que debe ser propuesta por sus propias leyes y presupuesto o siempre y cuando que el financiamiento sea proveniente distinto al del SUB CAFAE, y que podrían ser autofinanciados con los Recursos Directamente Recaudados (RDR), que genera la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho. Frente a la recomendación se adjunta al presente la Directiva N° 001-2022-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS, debidamente firmado por los funcionarios correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Leyes Nos 27902, 28961 y 29053, Ley N° 27658, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional –CAP-P, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N° 001-2022-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS, denominada “Normas para la entrega de prestaciones alimentarias/apoyo alimentario a favor de los trabajadores comprendidos dentro del Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de productividad y competitividad laboral de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, como programa de bienestar social de la Dirección Regional Agraria Ayacucho”, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el otorgamiento de apoyo alimentario a los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de productividad y competitividad laboral; hasta por el importe de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles) mensuales por cada trabajador, con eficacia anticipada a partir del mes de enero 2022, con cargo a los créditos presupuestales de la Genérica 3; Bienes y Servicios y afecto a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias que correspondan con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taco
DIRECTOR REGIONAL

REG.	
EXP.	

DIRECTIVA N° 001 - 2022- GRA-GG-GRDE-DRA-OADM/URRHH-ABS

NORMAS PARA LA ENTREGA DE PRESTACIONES ALIMENTARIAS/APOYO ALIMENTARIO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS DENTRO DEL RÉGIMEN LABORAL REGULADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO, COMO PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIRECCION REGIONAL AGRARIA AYACUCHO.

FORMULADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - AREA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION



I. OBJETIVOS.

Regular las condiciones y criterios para el otorgamiento de Prestaciones Alimentarias a favor de los servidores contratados bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 que laboran en la Dirección de Catastro y Formolización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.



II. FINALIDAD

Establecer mecanismos que permitan ejercer el adecuado control de la entrega de las prestaciones alimentarias/apoyo alimentario a los servidores comprendidos en el régimen laboral del T.U.O del Decreto Legislativo N° 728 que laboren de forma continua y efectiva en la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho. A quienes laboran en forma continua y efectiva un mes y 22 días hábiles en forma mensual de lunes a viernes, contribuyendo de esta manera a mejorar su rendimiento y calidad de vida, en atención al bienestar del personal, como incentivo del desempeño y cumplimiento de sus funciones, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro de la misión y visión institucional.



III. ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a los servidores contratados comprendidos en el régimen laboral



del Decreto Legislativo N° 728 que presten servicios en la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.

IV. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28051, Ley de prestaciones alimentarias en beneficio de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- Decreto Supremo N° 013-2003-TR, Reglamento de la Ley N° 28051.
- Decreto Legislativo N° 728
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, Reglamento del Decreto Legislativo N° 728
- Sexta disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (si bien es cierto que esta Ley quedo derogada con el Decreto Legislativo N° 1440, se mantiene vigente dicha disposición Transitoria).
- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley de Servicio Civil
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 800, que establece la jornada laboral del sector público y el horario de la atención diaria en los organismos de la Administración Pública.



V. PROCEDIMIENTO DE LA ENTREGA POR CONCEPTO DE APOYO ALIMENTARIO.

Del otorgamiento de Apoyo Alimentario como condición de trabajo

5.1. Las condiciones de trabajo son aquellos bienes, servicios, prestaciones, gastos, montos dinerarios y todo aquello que es entregado por el empleador al servidor por ser imprescindibles y/o necesarios para el cabal desempeño de las labores o que facilitan la prestación de servicios, sin las cuales el servidor no podría laborar en la forma esperada ni ser responsable del incumplimiento total o parcial de la prestación de sus servicios, tal como señala el **Informe Técnico N° 1629-2018-SERVIR/ GPGSC**.



5.2. En esa misma línea, el literal e) del artículo 43 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que "Se consideran condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambiente de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones".



5.3. El bienestar laboral es un conjunto de factores necesarios para disfrutar de un ambiente sano, gozar de buena salud, y tener tiempo para la diversión y el goce de la vida. Es un proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece a la comunidad.



5.4. Los Programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, la alimentación referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo.



5.5. Procede la entrega de prestaciones alimentarias/Apoyo Alimentario a favor de los funcionarios, directivos y servidores contratados que laboran en el horario establecido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.



5.6. La implementación y funcionamiento del Programa de Bienestar "entrega de Prestaciones Alimentarias/apoyo alimentario" a los servidores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo

N° 728 de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

5.7. Las prestaciones alimentarias/apoyo alimentario consiste en la entrega de bienes de consumo humano a favor de los funcionarios, directivos y servidores contratados que tengan vínculo laboral con la institución bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que cumplan con un mes y 22 días hábiles de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral de lunes a viernes; contribuyendo de esta manera a mejorar su rendimiento y calidad de vida como incentivo al desempeño y cumplimiento de sus funciones enmarcados dentro de la misión y visión del Gobierno Regional Ayacucho.



5.8. El valor de las prestaciones alimentarias/apoyo alimentario será determinado de acuerdo a la asignación y disponibilidad presupuestal mensual hasta por el importe de **s/ 300.00** soles, el mismo que serán entregados a través del Área de Bienestar Social.



5.9. La entrega por concepto de prestaciones alimentarias/apoyo alimentario se ejecutará calculando sobre la base de un mes y 22 días hábiles trabajados dentro de la jornada laboral de trabajo de lunes a viernes.



5.10. La entrega por concepto de Prestaciones Alimentarias/Apoyo Alimentario se ejecutará en forma mensual en bienes de consumo humano, firmando los beneficiarios los documentos que se genera para el cumplimiento del beneficio, la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y la Unidad de Recursos Humanos - Área de Bienestar Social, cautelarán el cumplimiento de la presente directiva.



5.11. La Ejecución de la entrega por concepto de prestaciones alimentarias/apoyo alimentario mensual está supeditada a la verificación y el reporte de los días hábiles trabajados debidamente consolidados por la Unidad de Recursos Humanos - Área de Control de Personal mediante el récord de asistencia mensual.



VI. FINANCIAMIENTO.

6.1. La entrega por concepto de Prestaciones Alimentarias/apoyo alimentario será financiado con los RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADOS-RDR, generados por la Dirección de Catastro y

Formalización Rural, y/o recursos vinculados a Gastos Corrientes, Genérica de Gastos 03 Bienes y Servicios, específica 2.3.11.11 Alimentos para Personas de la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Ayacucho, estando prohibida su financiamiento con fondos del SUB CAFAE.

- 6.2. La asignación y ejecución de recursos presupuestales para el cumplimiento de la entrega por concepto de PRESTACIONES ALIMENTARIAS/apoyo alimentario estará a cargo de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración – Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Que, las prestaciones alimentarias/apoyo alimentario, es un programa de Bienestar Social, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público y de su familia, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas ente ellos la alimentación para él y su familia.

Las prestaciones alimentarias/apoyo alimentario es totalmente diferente a los incentivos laborales; siendo este apoyo un Programa de Bienestar Social.

- 7.2. La entrega por concepto de apoyo alimentario a favor de los funcionarios, directivos y servidores contratados estará sujeto a la asignación presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración.

- 7.3. Por excepción tienen derecho a percibir las prestaciones alimentarias los funcionarios, directivos y servidores contratados en los siguientes casos.

- Vacaciones
- Licencia con goce de remuneraciones
- Comisión de servicios oficiales
- Licencia por salud.

VIII. RESPONSABILIDAD

- 8.1. La responsabilidad de las acciones administrativas para la entrega por concepto de prestaciones alimentarias/apoyo alimentario es del Director Regional, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Director de la Oficina de Administración, Responsable



de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos – Área de Bienestar Social, quienes darán el cumplimiento de la presente Directiva.

- 8.2. Es responsabilidad del Director de la Oficina de Administración, del Responsable de la Unidad de Recursos Humanos – Área de Bienestar Social, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Almacén de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para efectuar la entrega por concepto de apoyo alimentario, previa verificación que se encuentren en el récord de asistencia reportado por la Unidad de Recursos Humanos – Área de Control de Personal.



CONTROL

El Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho o quién haga sus veces se encargará de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.



Ayacucho, julio del 2022



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Carlos Johnny Barrientos Taca
DIRECTOR REGIONAL

